

Autorizado,
por favor proceder

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0039-M

Quito, D.M., 29 de julio de 2020

- PARA:** Sr. Econ. Juan Eduardo Hidalgo Andrade
Subsecretario de Financiamiento Público
- ASUNTO:** Requerimiento para la extensión de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente de Procesos y de Arbitraje (Credit Suisse Tramo C).

1. ANTECEDENTES

- Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública los contratos que, sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda. Bajo esta norma legal, el ente rector de las finanzas públicas deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones.
- El 23 de enero de 2012 se emite el Acuerdo No. 018 del Ministerio de Finanzas en el que se expide el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.
- El 28 de diciembre de 2012 se emitió el Acuerdo No. 352 del Ministerio de Finanzas en el que se sustituyen los numerales 1 y 2 del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.
- El 20 de diciembre de 2016 se emitió el Acuerdo No. 0004 del Ministerio de Finanzas en el que se sustituyen los artículos 6 y 7 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público
- El literal f) del Art. 2 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece que se consideran dentro del ámbito de aplicación del reglamento: *"Cualquier otro servicio que, la Subsecretaría de Financiamiento Público justifique por escrito su contratación necesaria para concretar operaciones de endeudamiento público, o que por sus características sea adicional y vinculada con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda"*.
- El numeral 1 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público estipula que: *"El titular de la Dirección Nacional competente de la Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá al Subsecretario de Financiamiento Público el requerimiento de la contratación, justificando la conveniencia técnica o económica de la misma, adjuntando la especificación del servicio que se requiere contratar; y, el nombre del*

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0039-M**Quito, D.M., 29 de julio de 2020**

o los oferentes a ser contratados....”.

- El numeral 2 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público estipula que: *“Con el visto bueno o autorización del Subsecretario de Financiamiento Público, el Director del área requirente procederá a solicitar de la Subsecretaría de Presupuesto la correspondiente certificación presupuestaria y elaborará la carta de invitación respectiva, con la información necesaria para la correcta presentación de la oferta.”*

1. JUSTIFICACIÓN

Mediante Acta Resolutiva No. 018 de 24 de octubre de 2014, el Comité de Deuda y Financiamiento autorizó la contratación y aprobó los términos y condiciones financieras particulares y generales del Convenio de Préstamo a celebrarse entre la República del Ecuador, representada por el entonces Ministerio de Finanzas, en calidad de prestatario y Credit Suisse AG London Branch en calidad de prestamista por un monto de hasta USD 100 millones, destinados a financiar parcialmente el "Programa de Inversión para infraestructura Económica, a través del Financiamiento Presupuestario y el Manejo de las Finanzas periodo 2013-2014, tercera actualización 2014. El 27 de octubre de dicho año, se realizó la suscripción del convenio de crédito.

Bajo este instrumento legal existe la obligación por parte de la República de contratar los servicios de un agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra. En este sentido, el 4 de noviembre de 2014, tras haber cumplido todos los requerimientos de ley, el Subsecretario de Financiamiento Público contrató como Agente del Proceso a Law Debenture Corporate Services Limited.

Mediante Acta Resolutiva No. 014 de 11 de junio de 2015, el Comité de Deuda Financiamiento autorizó la contratación en los términos y condiciones financieras de la operación de endeudamiento público del Convenio de Crédito a celebrarse entre la República del Ecuador, representada por el entonces Ministerio de Finanzas, en calidad de Prestataria, y Credit Suisse AG London Branch en calidad de Prestamista, por un monto de hasta CHF 50 millones, para financiar parcialmente el Proyecto de Inversión para Infraestructura Económica, a través del Financiamiento Presupuestario y el Manejo de las Finanzas Públicas, periodo 2015. Esta segunda operación se manejó como un "Tramo B" dentro del Convenio de Crédito ya firmado con Credit Suisse AG London Branch el 27 de octubre de 2014. El 15 de junio del 2015, se enmendó y reformuló dicho convenio para incluir el Tramo B.

De los documentos suscritos para la enmienda se desprendió la obligación de la República del Ecuador de extender los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso y de Arbitraje para incluir el "Contrato Restablecido y Enmendado" firmado con Credit Suisse AG London Branch el 15 de junio de 2015; por lo que, el 24 de febrero de 2016, se firmó el contrato de extensión de servicios con Law

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0039-M**Quito, D.M., 29 de julio de 2020**

Debenture Corporate Services Limited.

A través de Acta Resolutiva No. 009 de 26 de septiembre de 2018, el Comité de Deuda y Financiamiento resolvió: *“Autorizar la modificación del Convenio de Crédito suscrito entre la República del Ecuador y Credit Suisse el 27 de octubre de 2014, enmendado y reformulado el 15 de junio de 2015, a fin de obtener un nuevo préstamo atado a dicho convenio (Financiamiento C) por hasta CHF 100.000.000,00, para el financiamiento parcial de programas y proyecto de inversión de los años 2018 y 2019 (...)*”. En este sentido, el 26 de septiembre de 2018 se suscribió el siguiente documento: "AMENDMENT AND RESTATEMENT AGREEMENT" para incluir un Tramo C en el préstamo.

De este instrumento legal se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de extender los servicios del agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra. Este proceso significa una extensión de los servicios como Agente del Proceso contratados con Law Debenture Corporate Services Limited para incluir el AMENDMENT AND RESTATEMENT AGREEMENT de 26 de septiembre de 2018, a fin de recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos.

Hogan Lovells US LLP, firma de abogados que ha acompañado a la República en los procesos de emisión de los bonos, mediante carta de 29 de abril de 2019 señala:

“Realizamos un análisis independiente de Law Debenture, cuyo resultado nos permite apoyar su nombramiento conforme a la Cláusula 38 del Convenio de Crédito. Law Debenture cuenta con un historial largo de prestación de servicios en Inglaterra, los Estados Unidos, Hong Kong y Jersey. Su tamaño y volumen de trabajo en el mercado le permite cotizar sus servicios a tasas favorables, relativo a sus competidores en Inglaterra. La empresa también dispone de un servicio operante veinticuatro horas al día. Finalmente, nuestros colegas en las oficinas de Hogan Lovells en Nueva York y Londres nos han confirmado que Law Debenture es una empresa confiable, con una notable reputación en el sector pertinente, y que se usó como agente de notificaciones en varias transacciones. Cabe observar que el Ministerio ha contratado a Law Debenture en más de 20 ocasiones anteriores, entre ellas, en el Convenio de Crédito original suscrito con Credit Suisse y su primera modificación y reformulación. Según conocemos, Law Debenture siempre ha cumplido con sus obligaciones bajo estas contrataciones. Por lo tanto, reiteramos nuestra confianza en la habilidad de Law Debenture de ejecutar este servicio en representación de la República”.

“(...) De conformidad con lo realizado en la contratación original y en la extensión posterior del nombramiento de Law Debenture, Credit Suisse AG, New York Branch ha confirmado por escrito que el nombramiento de Law Debenture debe ser extendido hasta el 27 de septiembre de 2025, fecha que se corresponde con la fecha de vencimiento de la

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0039-M**Quito, D.M., 29 de julio de 2020**

última línea de crédito C otorgada por Credit Suisse a la República del Ecuador como resultado de la segunda modificación y reformulación del Convenio de Crédito de 26 de septiembre de 2018”.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**Generales:**

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, para el documento “Amendment and Restatement Agreement” suscrito bajo la autorización realizada a través de Acta Resolutiva No. 009 de 26 de septiembre de 2018.
- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo el documento “Amendment and Restatement Agreement”, suscrito bajo la autorización realizada a través de Acta Resolutiva No. 009 de 26 de septiembre de 2018.

Específicas:

- Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.
- Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.

1. MONTO REFERENCIAL

MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO TOTAL (hasta el 27 de septiembre de 2025):

Al tratarse de un documento que exige la contratación de un agente proceso y de arbitraje, por la prestación de los servicios se establece un total del monto referencial por GPB 600,00 considerando la tasa de cambio al día de hoy, tenemos un equivalente a USD 779,52^[1].

El monto referencial en dólares puede variar dependiendo de la cotización de la Libra Esterlina, por lo que el monto referencial establecido para la extensión de los servicios de Law Debenture es de USD 1200^[2].

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0039-M**Quito, D.M., 29 de julio de 2020****1. CONCLUSIONES**

- En cumplimiento de lo establecido en documento suscrito el 26 de septiembre de 2018 “Amendment and Restatement Agreement” se requiere extender los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso para recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos.
- En base a lo estipulado en el numeral 1 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público, el titular de la Dirección Nacional competente de la Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá al Subsecretario de Financiamiento Público el requerimiento de la contratación, justificando la conveniencia técnica o económica de la misma; por lo que se emite el presente Memorando, que contempla las Especificaciones Técnicas y Monto Referencial para que se proceda de conformidad con lo que establece el Reglamento señalado.
- Para continuar con el proceso de contratación, la Subsecretaria de Financiamiento Público considerará las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

1. RECOMENDACIONES

Con base en lo expuesto en el presente informe, se recomienda a usted Señor Subsecretario emitir su autorización para la extensión de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso para el documento “Amendment and Restatement Agreement”, suscrito el 28 de septiembre de 2018 bajo la autorización realizada por el Comité de Deuda y Financiamiento a través de Acta Resolutiva No. 009 de 26 de septiembre de 2018.

^[1] Por ser Law Debenture Corporate Services Limited una compañía establecida en Londres los costos referenciales corresponden a libras esterlinas y para efectos referenciales se ha considerado el tipo de cambio oficial dólar/libra al 29/07/2020 de 1,29920 (Fuente BCE).

^[2] Se ha establecido un monto referencial de USD 1200 debido a que el valor podría incrementarse ante posibles fluctuaciones en el tipo de cambio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0039-M

Quito, D.M., 29 de julio de 2020

Documento firmado electrónicamente

Econ. Gary Daniel Coronel Ávila

DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO

mnsb